



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 035/2011
Extraordinaria

Fecha: *martes, 10/05/2011*
Hora: *10:00 a.m.*
Lugar: *salón de Consejos- Rectorado.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración, en primera discusión, del convenio Alianza Estratégico-Académico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.
2. Consideración de la modificación del Artículo 13 de las Normas del Curso Intensivo Vacacional en los términos solicitados por la APUNET.
3. Consideración de los trasposos presupuestarios Nos: 05/2011 del Vicerrectorado Académico, 04/2011 de Secretaría y 04/2011 de Rectorado.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración, en primera discusión, del convenio Alianza Estratégico-Académico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio Alianza Estratégico-Académico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.

2. **Consideración de la modificación del Artículo 13 de las Normas del Curso Intensivo Vacacional en los términos solicitados por la APUNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 13 de las Normas del Curso Intensivo Vacacional en los siguientes términos:

NORMAS DEL CURSO INTENSIVO VACACIONAL

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: El Curso Intensivo Vacacional constituye una estrategia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que se desarrollan en períodos distintos a los lapsos regulares y permite a los alumnos avanzar en la prosecución de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

sus estudios, mediante el uso y diseño de métodos instruccionales e innovadores.

- Artículo 2:** Los objetivos del Curso Intensivo Vacacional son:
1. Permitir a los alumnos que voluntariamente lo soliciten, la oportunidad de avanzar en los estudios de pregrado, adelantando la aprobación de las asignaturas de su respectivo plan de estudios.
 2. Ofrecer a los alumnos que han confrontado dificultades para la aprobación de algunas asignaturas, la posibilidad de recuperación académica.
 3. Corregir los desajustes que por causas internas o externas puedan haberse producido en el desarrollo de su escolaridad.

CAPÍTULO II

DE LA PLANIFICACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS REQUISITOS

- Artículo 3:** El Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Secretaría, el Decanato de Docencia, los Departamentos Académicos y la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación tendrán a su cargo la planificación del Curso Intensivo Vacacional, en la cual se contemple la justificación de la oferta académica, la disponibilidad de docentes, los horarios de clases, el lapso de retiro de asignaturas, y los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de dicho curso.

- Artículo 4:** El Curso Intensivo Vacacional se dictará de acuerdo al Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Universitario y responderá a idénticas exigencias académicas que los períodos lectivos regulares en cuanto a objetivos, unidades crédito y aplicación de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil y las Normas de Admisión y Estudios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la aplicación de las Normas de Permanencia de la Universidad se considerará el Índice Académico Acumulado obtenido al finalizar el Curso Intensivo Vacacional.

- Artículo 5:** El número total de horas de clase del Curso Intensivo Vacacional será el mismo del período regular distribuidas uniformemente en el lapso contemplado para su desarrollo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los profesores, con la autorización del Consejo de Departamento, podrán establecer modalidades especiales que permitan incrementar la eficiencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Artículo 6:** Las asignaturas del Curso Intensivo Vacacional serán impartidas por docentes que hayan ingresado por concurso. En todo caso, el docente debe haberla dictado anteriormente, salvo en casos especiales



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

debidamente aprobados por el Consejo de Departamento respectivo y el visto bueno del Vicerrector Académico.

- Artículo 7:** La carga académica máxima a cursar por un alumno será de ocho (8) unidades crédito y hasta un máximo de dos asignaturas.
- Artículo 8:** Los Departamentos Académicos publicarán la Oferta Académica del Curso Intensivo Vacacional con al menos un mes de anticipación al inicio del mismo.
- Artículo 9:** Para inscribir una asignatura en el Curso Intensivo Vacacional, el alumno deberá cumplir con el nivel de prelações contemplados en el Plan de Estudios de la respectiva carrera, ajustarse a las exigencias de carga académica de las presentes Normas y haber cursado el período lectivo regular inmediatamente anterior.
- Artículo 10:** La matrícula de inscripción deberá ajustarse a los siguientes criterios:
1. Para asignaturas teóricas: máximo 50 alumnos por sección.
 2. Para asignaturas de Laboratorios y Talleres: máximo 20 alumnos por sección, salvo que la disponibilidad de equipos y espacio físico permitan un número mayor de alumnos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el número de aspirantes supera el número máximo de alumnos por sección, la selección se hará de mayor a menor Índice Académico Acumulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, si el profesor acepta atender un número de alumnos superior a lo establecido en estas Normas, se podrá dictar la asignatura siempre y cuando el respectivo Departamento Académico indique y justifique el número de alumnos atendibles así como la modalidad que permita cumplir con los objetivos contemplados en las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil.

- Artículo 11:** En aquellas asignaturas que permitan las dos posibilidades de avance y recuperación, la distribución de cupos será 50% para alumnos de avance y 50% para alumnos de recuperación.
- Si los inscritos para una alternativa no llenan los cupos previstos para ella, se podrá aumentar el número de aceptados en la otra alternativa hasta completar el total de cupos disponibles en estricto orden, de acuerdo al parágrafo primero del artículo anterior.

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO

- Artículo 12:** Hasta tanto sean incorporados a las Normas de Aranceles de la Universidad, el Curso Intensivo Vacacional, causará los siguientes aranceles:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Preinscripción: Bs. 0,30 por asignatura hasta un máximo de dos asignaturas.
2. Inscripción: Costo Unidad Crédito equivalente al costo-hora de un profesor Asistente, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito oficialmente el alumno en el Curso Intensivo Vacacional, no procederá el reintegro de los aranceles cancelados en caso de retiro de asignatura (s).

Artículo 13: El profesor facilitador de un Curso Intensivo Vacacional tendrá una remuneración, por vía de Bono Compensatorio, equivalente al costo-hora de un profesor Asociado, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Departamento, con el visto bueno del Consejo de Decanato de Docencia, podrá autorizar al profesor para atender un máximo de dos asignaturas siempre y cuando esté debidamente justificado.

Artículo 14: Para que una asignatura pueda ser dictada deberá tener una matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de dicha asignatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no exista la matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de alguna asignatura, el costo de la misma podrá distribuirse entre los alumnos aspirantes si así lo solicitan ante el Departamento Académico respectivo antes de iniciarse el curso.

Artículo 15: El Personal Docente Administrativo y de Apoyo que labore en la Organización y Administración del Curso Intensivo Vacacional, percibirá un bono compensatorio especial en base a los criterios que defina el Vice-Rectorado Académico, de acuerdo a las funciones que desempeñen y al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento establecido para el desarrollo del curso.

Artículo 16: Al finalizar cada Curso Intensivo se hará un informe evaluativo de las actividades académicas, administrativas y financieras. Si el Balance de Ingresos y Egresos reporta un excedente, éste será utilizado para el fortalecimiento de actividades de docencia.

Artículo 17: Las dudas sobre la aplicación de estas Normas serán resueltas conjuntamente por el Vicerrector Académico y el Secretario quienes previa consulta al Decano de Docencia tomarán la decisión e informarán posteriormente al Rector y al Consejo Universitario.

Artículo 18: Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 19: Se derogan las Normas Generales de los Cursos Intensivos Vacacionales



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

de fecha 13/07/1999 y las Normas del Fondo del Curso Intensivo Vacacional de fecha 03/08/1998.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

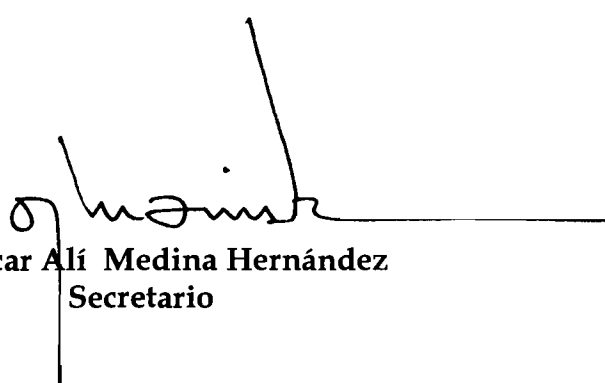
Única: A los efectos de los aranceles de inscripción del curso intensivo para el lapso 2006-2, fijado en el Artículo 12 de las presentes Normas, el estudiante pagará la cantidad de Diecisiete bolívares (Bs. 17,00) por unidad de crédito, la diferencia será cubierta con recursos presupuestarios del Vicerrectorado Académico. Asimismo, se elimina el pago de treinta céntimos (Bs. 0,30) por concepto de preinscripción de las asignaturas.

3. Consideración de los traspasos presupuestarios Nos: 05/2011 del Vicerrectorado Académico, 04/2011 de Secretaría y 04/2011 de Rectorado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **05/2011 del Vicerrectorado Académico**, por un monto de bolívares trescientos veinticuatro mil setecientos siete con veintiún céntimos (bs 324.707,21).
- **04/2011 de la Secretaría**, por un monto de bolívares mil (bs 1.000,00).
- **04/2011 del Rectorado**, por un monto de bolívares diez mil (bs 10.000,00).




Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

OAMH/mmd